



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 22 de marzo de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 194.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 139 EN SU PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo
CCIII
Número

52

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 139 en su primer párrafo y la fracción III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 139.- La comparecencia de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de los titulares de los Organismos Autónomos y de los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de la entidad, se llevará a cabo, bajo protesta de decir la verdad, conforme a las siguientes reglas:

I. a II.- ...

III.- El Presidente de la Legislatura o de la Comisión correspondiente, protestará al compareciente, posteriormente le concederá el uso de la palabra para que en la tribuna, o desde su lugar, lleve a cabo la exposición general del asunto o asuntos que motiven su comparecencia;

IV. al X.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

**DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIOS

**DIP. ABEL DOMÍNGUEZ AZUZ
(RÚBRICA).**

**DIP. ABEL VALLE CASTILLO
(RÚBRICA).**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA
(RÚBRICA).**

**morena**

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Toluca de Lerdo, México.
En el Palacio del Poder Legislativo
a 17 de marzo de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO**

PRESENTES

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes del Grupo Parlamentario de **morena**, sometemos a consideración de esta Asamblea, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 139 primer párrafo y la fracción III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para los integrantes del Grupo Parlamentario de **morena**, se presenta una oportunidad invaluable de proponer a esta soberanía la adecuación del marco jurídico interno del Poder Legislativo, con ello la Legislatura refrenda su convicción de colaboración interinstitucional lo que permitirá servir mejor a los mexiquenses, pues la corresponsabilidad en el ejercicio de gobierno nos compromete por igual frente a la sociedad.

**morena**

Por lo anterior proponemos implementar un acto solemne y eficaz, en el que se exija transparencia en el actuar de quien sea llamado o convocado por este órgano, a comparecer ante la asamblea o comisión legislativa, para que informen bajo protesta de decir verdad, lo concerniente a sus atribuciones. Los servidores públicos, protestarán conducirse con veracidad al hablar y dar información del ramo que les compete, como señal de máximo respeto al recinto parlamentario en el que se encuentran, y como una forma de honrar la investidura que les fue conferida como representantes de la entidad.

Pretendemos que con esta medida, se formalice que cuando se discuta una ley, decreto o simplemente se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos; los servidores públicos al momento de exponer, responder interpelaciones o preguntas, se conduzcan con toda verdad, por ello, al juramento se le considera como la garantía más firme, de que lo manifestado se cumplió o habrá de cumplir.

La comparecencia da pauta de partir con la firme convicción, de aprovechar el conocimiento específico de una materia o materias en particular, para realizar el estudio o análisis, como mecanismo de colaboración con esta institución representativa.

Quien falta a la invocación de conducirse con veracidad, ante los representantes de los mexiquenses, daña a los que han confiado en la palabra avalada por la invocación de la protesta expresada. Hoy en el ámbito judicial, la protesta es una garantía jurídica en una declaración o comparecencia ante autoridad, pues quien debe declarar bajo protesta, se encuentra jurídicamente comprometido a no faltar a la verdad, pero si falta, se dice que rinde falso testimonio.



morena

De ahí nuestro convencimiento de la viabilidad de avanzar en el fortalecimiento de la colaboración entre los actores involucrados en rendir cuentas. Una de las vías para el fortalecimiento de esta colaboración es el diálogo respetuoso y el intercambio de información sobre los asuntos que son de interés para la población mexiquense.

El Poder Legislativo tiene la ventaja de recibir información sobre todo tipo de asuntos, incluso de cuestiones técnicas o complejas. La precisión que brinda el lenguaje escrito, supone que no otorga espacio para evadir cuestionamientos que son de interés para los gobernados. Por lo que se propone que el Servidor Público esté disponible en todo momento para dar respuesta a los cuestionamientos planteados por integrantes de la Legislatura.

Es así que esta iniciativa pretende dotar de mayor certeza y fortaleza a la figura de las comparecencias a través de establecer la obligatoriedad de que todos los servidores públicos invitados se conduzcan con verdad.

Por lo antes expuesto sometemos a consideración de ésta H. LIX Legislatura el siguiente proyecto de decreto para que si se estima pertinente se apruebe en sus términos.

Atentamente


DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
Coordinador

DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO

DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ

DIP. ABEL VALLE CASTILLO

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LIX Legislatura" remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 139 primer párrafo y la fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a fin de que quienes comparezcan ante la Legislatura se conduzcan con verdad en sus declaraciones.

Habiendo realizado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo establecido en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la distinguida consideración de la Legislatura en pleno, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento, discusión y aprobación de la "LIX" Legislatura por el Diputado José Francisco Vázquez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio que realizamos desprendemos que la iniciativa de decreto tiene por objetivo disponer la protesta de que quienes comparezcan ante la Legislatura o Comisiones para que se conduzcan con verdad en sus declaraciones.

CONSIDERACIONES

La Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo establecido en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Coincidimos en la necesidad permanente de revisar el marco interno del Poder Legislativo, para perfeccionarlo y favorecer su concordancia con la realidad y la propia dinámica social. En este sentido, también advertimos que la iniciativa de decreto constituye una oportunidad para refrendar la colaboración institucional del Poder Legislativo, y la corresponsabilidad, que nos compromete a todos en el ejercicio de nuestras funciones, para beneficio y provecho de los gobernados.

Destacamos que la iniciativa de decreto es consecuente con la exigencia de la debida transparencia en el actuar, de quienes sean convocados para comparecer ante la Legislatura o Comisiones, proponiendo la incorporación de protesta de decir verdad, de conducirse con verdad al hablar y dar información de su competencia.

Apreciamos que este acto solemne y eficaz favorece la conducción de los servidores públicos con veracidad y con respeto para la representación popular del Estado de México, en cumplimiento de las tareas que corresponden a la Legislatura, sobre todo, al analizarse las leyes, los decretos o los distintos asuntos competencia de la Soberanía Popular, en los que sea necesario ampliar la información y dar respuesta a preguntas para la clarificación y fortalecimiento del criterio de los representantes populares.

La Legislatura es respetuosa del principio de la división de poderes y ha privilegiado el diálogo y la colaboración institucional con los poderes públicos, los municipios y los órganos autónomos, particularmente, en la obtención de información de interés general, por lo que, esta medida contribuye a la veracidad y al cumplimiento de los compromisos.

En este sentido, estamos de acuerdo en que se reforme el artículo 139 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que el Presidente de la Legislatura o de la Comisión correspondiente proteste al compareciente, previamente, a que desarrolle su comparecencia

El testimonio veraz debe ser consubstancial al cumplimiento del servicio público, pues existe un compromiso con la población de servir con la mayor veracidad sin faltar a la verdad, en respuesta al cargo que desempeña y a la confianza que el mismo requiere para su debida atención.

Creemos que esta propuesta es concordante con la ética en el servicio público y con la transparencia con la que todos debemos conducirnos en el desempeño del mismo.

Asimismo, es evidente que mejora los ejercicios parlamentarios de comparecencia al establecer la obligatoriedad a cargo de los servidores públicos de conducirse, en todo momento, con verdad, en la información que proporcionan y en las respuestas que den ante la Legislatura y sus Comisiones.

Por las razones expuestas, encontrando que la iniciativa incide, positivamente, en los trabajos legislativos, en la transparencia y en la confianza de la ciudadanía, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 139 primer párrafo y la fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a fin de que quienes comparezcan ante la Legislatura se conduzcan con verdad en sus declaraciones, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes marzo del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. JUANA BONILLA JAIME

PROSECRETARIO

DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES